

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo a los 27 días del mes de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13, "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 10, "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Depósitos Portuarios y Extraportuarios de contenedores con reparación y Mantenimiento" integrado por **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** La Dra. Cecilia Siquiera y Bolívar Moreira; **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Gabriel Argibay e Ignacio Goñi; **DELEGADOS REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL:** Los Sres. Carlos Fernández y Marcelo Mateo -----

DEJAN CONSTANCIA QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento por concepto de correctivo final y recuperación salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios del 23 de diciembre de 2021.-----

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula sexta del referido acuerdo, el porcentaje de ajuste que regirá a partir del 1° de julio de 2023 es de 1 % por concepto de recuperación salarial, incremento con el cual se completa en su totalidad el pago de la recuperación del 4,2% del salario real perdido por el laudo del 20 de octubre del 2020. Se expresa que no corresponde acumular el correctivo por diferencia de inflación esperada otorgada versus la inflación real en el período 01/07/22 al 30/06/23, dado que en el extremo negociado establecido en dicha cláusula sólo se contempló un correctivo por diferencias que fueran positivas.

TERCERO: Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales del sector a partir del 1° de julio de 2023:

A) En Depósitos Portuarios	Salarios nominales 1° de julio 2023 \$ uruguayos
Auxiliar de Limpieza	24.179
Aprendiz / Cadete	24.179
Auxiliar Administrativo No. 1	27.595
Sereno – Vigilante	29.582
Peón	34.847
Auxiliar Administrativo No. 2	34.291
Apuntador / Peón Especializado	44.861
Chofer / Elevadorista / Maquinista	44.861

[Handwritten signature]

[Handwritten arrow]

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]
MTSS

Maquinista Porta Contenedores	54.936
Encargado / Capataz / Supervisor	64.585

B) En Depósitos Extraportuarios de Contenedores con Reparación y Mantenimiento	Salarios Nominales 1° de julio 2023 \$ uruguayos
JEFE DE TURNO	95.708
TECNICO DE REFRIGERACION	81.290
OFICIAL FRIGORISTA	69.481
MEDIO OFICIAL FRIGORISTA	55.938
LAVADOR	39.330
TECNICO DE MANTENIMIENTO	76.482
PAÑOLERO	73.416
ASISTENTE DE MANTENIMIENTO Y/O PAÑOLERO	59.000
TECNICO EN REPARACION DE CONTENEDORES	91.336
REPARADOR DE CONTENEDORES NIVEL A	77.794
REPARADOR DE CONTENEDORES NIVEL B	65.334
REPARADOR DE CONTENEDORES NIVEL C	53.752
INSPECTOR DE CONTENEDORES	82.595
ASISTENTE INSPECTOR DE CONTENEDORES	63.370
OFICIAL PLEGADOR	77.794
MEDIO OFICIAL PLEGADOR	65.119
ASISTENTE DE PLEGADOR	50.916
OFICIAL EN INYECCION Y APLICACIÓN DE POLIURETANO	82.158
MEDIO OFICIAL EN INYECCION	69.270
AYUDANTE DE INYECCION	48.071
CONTROLADOR DESPACHO/ ENTRADA DEPOSITO CONTENEDORES	66.846
ASISTENTE AL CONTROLADOR DESPCHO/ ENTRADA DEPOSITO CONTENEDORES	39.330
MAQUINISTA	74.841
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	59.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	40.207
APRENDIZ	37.152
PEON	33.282
BALANCERO	33.282
PRACTICANTE	28.794
PLANIFICADOR DE TERMINAL	69.392

CUARTO: Condiciones de trabajo:

a.- De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 23 de diciembre de 2021, según lo dispuesto en la cláusula Octava. Condiciones de trabajo, C) Condiciones de trabajo comunes para ambos tipos de depósitos, II) Presentismo y asiduidad, el valor de dicha prima a partir del 1° de julio de 2023 es de \$ 2.886 nominales.-

b.- De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 23 de diciembre de 2021, según lo dispuesto en la cláusula Octava. Condiciones de trabajo, C) Condiciones de trabajo comunes para ambos tipos de depósitos, III) Complemento para alimentación, el valor del referido complemento a partir del 1° de Julio de 2023 es de \$ 196,5 nominales que se generará por día efectivamente trabajado y siempre y cuando se complete un mínimo de seis horas.-----

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 23 de diciembre de 2021, según lo dispuesto en la cláusula Novena, B), se establece el valor del complemento por Desempeño de tareas ajenas a la categoría a partir del 1° de Julio de 2023 en la suma de \$ 174 nominales.-----

SEXTO: Dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto 461/007 del 26/11/07, se procede a reajustar el valor hora para los dirigentes de rama o nacionales, que a partir del 1° de Julio de 2023, el valor hora es de \$ 249. En este acto se reitera que la cuenta bancaria en la cual se debe realizar el depósito es la cuenta corriente en pesos uruguayos de la institución financiera BBVA, número 7689586 a nombre de SUANP (SUPRA).-----

SÉPTIMO: Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

Leida Sigales
MTSS.

B. Herrera
MTSS